Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00154-00
DEMANDANTE: ANA MARIA GRISALES SANCHEZ
DEMANDADO: DORLAN ANTONIO MEZA BRAVO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Revisado el proceso, se observa que la parte demandada presentó liquidación de crédito con el fin de que sea estudiada y aprobada por el Juzgado.

No obstante, examinado el expediente yace providencia de fecha 12 de septiembre de 2022, donde el despacho ya habia aprobado una liquidación del crédito la cual fue presentada por la parte demandante sin que fuera objetada por el ejecutado.

Así mismo, no hubo pronunciamiento con respecto a la mencionada providencia por parte del demandadado.

En consencuencia, el Juzgado decide no dar trámite al escrito de liquidación del crédito presentada por la parte demandada por lo expuesto.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No dar trámite al escrito de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providendcia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 214
Fecha: 12 de diciembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
09 de diciembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0bf3921213079edadb76cd0c3ded969424a722e0afb863e44f6d3752f851ab**
Documento generado en 09/12/2022 04:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica